



Nulo el plan de igualdad impuesto unilateralmente por la empresa

Sentencia del Tribunal Supremo: es nulo el plan de igualdad impuesto unilateralmente por la empresa.

Teniendo en cuenta que el convenio de aplicación, siguiendo el mandato impuesto por el artículo 85.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, condiciona la **elaboración del plan de igualdad al acuerdo entre la dirección y los representantes de los trabajadores**, resulta **imprescindible el concurso de la negociación colectiva**, actividad sindical que cabe calificar de trascendental y decisiva en orden a la configuración de medidas de todo tipo que sirvan para conseguir el **objetivo de la igualdad real entre mujeres y hombres inherente al plan**.

Por ello, resulta evidente que **dicha actividad sindical de negociación forma parte del contenido esencial del derecho a la libertad sindical**, tal y como viene definido en el artículo 6.3 b) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

En el caso analizado y, según la **Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de fecha 13 de septiembre de 2018**, recurso número 213/2017, las negociaciones se prolongaron durante más de 4 años, siendo **constantes los requerimientos efectuados por la Inspección de Trabajo a la empresa para que entregara la documentación solicitada**, incluyendo el diagnóstico de situación.

Por tanto, según el Alto Tribunal, **no puede entenderse que haya habido negociación de buena fe cuando quien tiene la obligación de dotarse de un plan de igualdad y de asumir el impulso negociador no solo no lo asume, sino que adopta una actitud impeditiva del mismo**, ralentizando la negociación y retrasando al límite la entrega de documentación.

En este contexto, **no cabe duda de que el derecho a la libertad sindical ha sido vulnerado**, por lo que es **nulo el plan de igualdad que ante la falta de acuerdo es impuesto unilateralmente por la empresa**.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.